

IMQ Accidentes

Seguro de Accidentes Personales

Anexo nº 2
Baremo para la
incapacidad
permanente derivada de
Accidente

MODELO 2026



Baremo para la incapacidad permanente derivada de accidente

1.- Incapacidad permanente absoluta

Para todo trabajo o actividad. 100% s/Capital.

Será considerada como tal:

- Pérdida de ambos brazos o manos.
- Pérdida de ambas piernas o pies.
- Pérdida de un miembro superior y otro inferior.
- Ceguera absoluta.
- Parálisis completa.
- Enajenación total incurable.

2.- Incapacidad permanente parcial

La indemnización a pagar será la que resulte de aplicar sobre el capital pactado en Condiciones Particulares, los siguientes porcentajes:

	Dcho.	Izdo.
Pérdida total del brazo o mano	60%	50%
Pérdida total del movimiento del hombro	25%	20%
Pérdida total de movimiento del codo	20%	15%
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20%	15%
Pérdida del pulgar e índice de la mano	30%	30%
Pérdida total de tres dedos de la mano, comprendidos pulgar e índice	35%	30%
Pérdida total del pulgar y de otro dedo que no sea el índice	30%	25%
Pérdida total del índice y de otro dedo que no sea el pulgar	20%	17%
Pérdida total del índice de una mano	15%	12%
Pérdida total del pulgar de una mano	22%	18%
Pérdida total de tres dedos de la mano que no sean el pulgar y el índice	25%	20%
Pérdida total de dos dedos de la mano que no sea el pulgar ni el índice	15%	12%

Pérdida total de un dedo de la mano que no sea el pulgar ni el índice	10%	8%
Pérdida total de una pierna o amputación por encima de la rodilla	50%	
Pérdida parcial de una pierna por debajo de la rodilla o la amputación un pie	40%	
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	40%	
Pérdida de movimiento de la articulación subastragalina	10%	
Pérdida completa del movimiento de la garganta de un pie	20%	
Pérdida total del dedo pulgar del pie	10%	
Fractura no consolidada de una pierna o un pie	25%	
Fractura no consolidada de una rótula	20%	
Pérdida total del movimiento de una cadera, rodilla o de un tobillo	20%	
Acortamiento por lo menos de cinco centímetros de un miembro inferior	15%	
Pérdida total de uno de los demás dedos del pie	5%	
Pérdida completa de movimientos de la columna cervical, con o sin manifestaciones neurológicas	33%	
Pérdida completa de movimientos de la columna dorsal, con o sin manifestaciones neurológicas	33%	
Pérdida completa de movimientos de la columna lumbar, con o sin manifestaciones neurológicas	33%	
Pérdida total del ojo o reducción de la visión binocular a la mitad	30%	
Si la visión del otro estaba perdida antes del accidente	50%	
Sordera completa e incurable de los dos oídos	40%	
Sordera completa de un oído	10%	
Si la sordera del otro ya existía antes del accidente	20%	
Pérdida total de una oreja	7,5%	

Pérdida total de las dos orejas	15%
Deformación o desviación del tabique nasal que impida la función normal respiratoria	5%
Pérdida total de la nariz	15%
Ablación completa de la mandíbula inferior o pérdida total del maxilar inferior	25%
La pérdida de sustancia ósea en la pared craneal será equivalente a un porcentaje del 1% por cada cm ² que no haya sido sustituida por materiales adecuados, pero con un máximo de un	15%

NOTA 1ª: Los tipos de incapacidad no especificados de modo expreso en el baremo se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.

NOTA 2ª: Los Asegurados que declaren ser zurdos, tendrán un tratamiento análogo al previsto para los diestros.

NOTA 3ª: Cuando un Asegurado declare alguna incapacidad y sea aceptada por la Aseguradora, el Baremo podrá modificarse en razón a dicha incapacidad.

NOTA 4ª: La suma de los porcentajes de indemnización por varios tipos de incapacidad parcial en un mismo miembro u órgano no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.

NOTA 5ª: La existencia de varios tipos de incapacidad derivados de un mismo accidente se indemnizará acumulando sus porcentajes de indemnización con un máximo del 100% del capital asegurado para esta garantía.

NOTA 6ª: En caso de que, con posterioridad al pago de la indemnización por incapacidad permanente parcial sobreviniera al Asegurado la muerte o la incapacidad permanente absoluta, las cantidades satisfechas se considerarán abonadas a cuenta de la suma total asegurada para estas últimas garantías.

El Contrato de Seguro comprende de forma indisoluble las Condiciones Generales del Seguro de Accidentes Personales IMQ Accidentes, las Condiciones Particulares, las Condiciones Especiales y los Anexos que recojan las modificaciones de todo ello acordadas por las partes



Atención al cliente
900 81 81 50

ARABA
Vitoria-Gasteiz
Avda. Gasteiz, 39

BIZKAIA
Bilbao
Oficina central
Máximo Aguirre, 18 bis
Clínica IMQ Zorrotzaurre
Ballets Olaeta, 4

Getxo
Gobela, 1

GIPUZKOA
Donostia
Plaza Euskadi, 1

IMQ Accidentes

Seguro de Accidentes Personales

Anexo nº 2
Baremo para la
incapacidad
permanente derivada de
Accidente

MODELO 2026



Baremo para la incapacidad permanente derivada de accidente

1.- Incapacidad permanente absoluta

Para todo trabajo o actividad. 100% s/Capital.

Será considerada como tal:

- Pérdida de ambos brazos o manos.
- Pérdida de ambas piernas o pies.
- Pérdida de un miembro superior y otro inferior.
- Ceguera absoluta.
- Parálisis completa.
- Enajenación total incurable.

2.- Incapacidad permanente parcial

La indemnización a pagar será la que resulte de aplicar sobre el capital pactado en Condiciones Particulares, los siguientes porcentajes:

	Dcho.	Izdo.
Pérdida total del brazo o mano	60%	50%
Pérdida total del movimiento del hombro	25%	20%
Pérdida total de movimiento del codo	20%	15%
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20%	15%
Pérdida del pulgar e índice de la mano	30%	30%
Pérdida total de tres dedos de la mano, comprendidos pulgar e índice	35%	30%
Pérdida total del pulgar y de otro dedo que no sea el índice	30%	25%
Pérdida total del índice y de otro dedo que no sea el pulgar	20%	17%
Pérdida total del índice de una mano	15%	12%
Pérdida total del pulgar de una mano	22%	18%
Pérdida total de tres dedos de la mano que no sean el pulgar y el índice	25%	20%
Pérdida total de dos dedos de la mano que no sea el pulgar ni el índice	15%	12%

Pérdida total de un dedo de la mano que no sea el pulgar ni el índice	10%	8%
Pérdida total de una pierna o amputación por encima de la rodilla	50%	
Pérdida parcial de una pierna por debajo de la rodilla o la amputación un pie	40%	
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	40%	
Pérdida de movimiento de la articulación subastragalina	10%	
Pérdida completa del movimiento de la garganta de un pie	20%	
Pérdida total del dedo pulgar del pie	10%	
Fractura no consolidada de una pierna o un pie	25%	
Fractura no consolidada de una rótula	20%	
Pérdida total del movimiento de una cadera, rodilla o de un tobillo	20%	
Acortamiento por lo menos de cinco centímetros de un miembro inferior	15%	
Pérdida total de uno de los demás dedos del pie	5%	
Pérdida completa de movimientos de la columna cervical, con o sin manifestaciones neurológicas	33%	
Pérdida completa de movimientos de la columna dorsal, con o sin manifestaciones neurológicas	33%	
Pérdida completa de movimientos de la columna lumbar, con o sin manifestaciones neurológicas	33%	
Pérdida total del ojo o reducción de la visión binocular a la mitad	30%	
Si la visión del otro estaba perdida antes del accidente	50%	
Sordera completa e incurable de los dos oídos	40%	
Sordera completa de un oído	10%	
Si la sordera del otro ya existía antes del accidente	20%	
Pérdida total de una oreja	7,5%	

Pérdida total de las dos orejas	15%
Deformación o desviación del tabique nasal que impida la función normal respiratoria	5%
Pérdida total de la nariz	15%
Ablación completa de la mandíbula inferior o pérdida total del maxilar inferior	25%
La pérdida de sustancia ósea en la pared craneal será equivalente a un porcentaje del 1% por cada cm ² que no haya sido sustituida por materiales adecuados, pero con un máximo de un	15%

NOTA 1ª: Los tipos de incapacidad no especificados de modo expreso en el baremo se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.

NOTA 2ª: Los Asegurados que declaren ser zurdos, tendrán un tratamiento análogo al previsto para los diestros.

NOTA 3ª: Cuando un Asegurado declare alguna incapacidad y sea aceptada por la Aseguradora, el Baremo podrá modificarse en razón a dicha incapacidad.

NOTA 4ª: La suma de los porcentajes de indemnización por varios tipos de incapacidad parcial en un mismo miembro u órgano no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.

NOTA 5ª: La existencia de varios tipos de incapacidad derivados de un mismo accidente se indemnizará acumulando sus porcentajes de indemnización con un máximo del 100% del capital asegurado para esta garantía.

NOTA 6ª: En caso de que, con posterioridad al pago de la indemnización por incapacidad permanente parcial sobreviniera al Asegurado la muerte o la incapacidad permanente absoluta, las cantidades satisfechas se considerarán abonadas a cuenta de la suma total asegurada para estas últimas garantías.

El Contrato de Seguro comprende de forma indisoluble las Condiciones Generales del Seguro de Accidentes Personales IMQ Accidentes, las Condiciones Particulares, las Condiciones Especiales y los Anexos que recojan las modificaciones de todo ello acordadas por las partes



Atención al cliente
900 81 81 50

ARABA
Vitoria-Gasteiz
Avda. Gasteiz, 39

BIZKAIA
Bilbao
Oficina central
Máximo Aguirre, 18 bis
Clínica IMQ Zorrotzaurre
Ballets Olaeta, 4

Getxo
Gobela, 1

GIPUZKOA
Donostia
Plaza Euskadi, 1